



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN IMEX-SGIC- SES 2026

Grupo de Trabajo

**Instituto de la Mujer de Extremadura
Secretaría General de Igualdad y Conciliación
de la Junta de Extremadura
Red de Salud Mental y Red de Conductas
Adictivas del Servicio Extremeño de Salud**



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y LAS REDES DE SALUD MENTAL Y DE CONDUCTAS ADICTIVAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES), PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES PARA MEJORAR LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EXTREMADURA.

1. JUSTIFICACIÓN.

El Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud suscriben el 19 de diciembre de 2025 *Convenio Intradministrativo para el fomento de actuaciones que favorezcan los mecanismos de coordinación con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia en el marco del Convenio de Estambul*. Este convenio tiene como objeto fomentar actuaciones que favorezcan los mecanismos de coordinación entre las instituciones mencionadas, con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, protegiendo la confidencialidad, así como respondiendo a las diversas necesidades e intereses de las mujeres y sus hijos e hijas, de manera coherente y debidamente articulada.

Existen diversos estudios que señalan una mayor prevalencia de problemas de salud mental en mujeres que en hombres, como así señalan la Encuesta Europea de Salud 2020 en España, o el Informe del Sistema Nacional de Salud 2023 sobre la situación de la salud mental en España. En concreto, el Informe 2023 sobre la situación de la salud mental en España destaca la necesidad de reconocer la existencia de *“una cifra oculta de mujeres que, inmersas en ese contexto de vulnerabilidad de la violencia de género y ante acontecimientos estresantes (en muchas ocasiones provocados por el maltratador), presas de la Indefensión aprendida (o sensación de estar completamente atrapadas en la situación, en el sufrimiento, y sin capacidad para ver ninguna salida), se suicidan”*.

Asimismo, en 2023 la OMS y sus socios de Naciones Unidas, en el estudio *“Violence against women prevalence estimates”*, destaca que las mujeres que han sufrido maltratos físicos o abusos sexuales pueden sufrir depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio.

El estudio sobre *“Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España” (2025)* revela una realidad compleja y multidimensional. La información recogida sobre las distintas violencias (entre ellas: psicológica, física, sexual, en el ámbito de la pareja o ser testigo de violencia que, en definitiva, también es otra forma de violencia) evidencia no solo la alta prevalencia de las distintas violencias, sino también la diversidad de contextos en los que se manifiestan.

Según el estudio *“El maltrato y la exposición a violencia familiar”* de Unicef (2025) 1 de cada 4 adolescentes asegura haber sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar. Los hallazgos de la investigación han mostrado repetidamente que ser víctima de esta violencia implica problemas de Salud Mental internalizantes relacionados con la depresión y la ansiedad en la adolescencia, estrés postraumático y un mayor riesgo de ideación suicida e intentos de suicidio.

Por otra parte, la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026 coincide con estas consideraciones y establece entre sus objetivos la necesidad de impulsar una formación específica para los profesionales de los centros de atención primaria y de salud mental sobre los efectos de la violencia de género en la salud mental de las mujeres y de sus hijas e hijos, quienes también son víctimas de esta violencia. Esta formación resulta esencial debido al impacto que estas experiencias pueden tener a lo largo de toda la vida adulta. Asimismo, la Estrategia propone fomentar la difusión y el conocimiento, entre los equipos de salud mental, de los protocolos de atención dirigidos a mujeres con trastorno mental grave que sufren violencia de género.

Se puede hablar de una relación bidireccional, por los vínculos evidenciados, entre violencia contra las mujeres y salud mental, dado que las mujeres con problemas o trastornos de salud mental presentan mayor vulnerabilidad de sufrir cualquier tipo de violencia de género a lo largo de sus vidas, especialmente, aquellas que tienen un trastorno mental grave.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, entre otros objetivos señala, la realización de actuaciones en el ámbito sanitario. Dichas actuaciones establecen, entre otras cuestiones, que las administraciones sanitarias promoverán e impulsarán la elaboración de protocolos que faciliten la coordinación entre los servicios de salud mental y los servicios especializados en materia de violencia contra las mujeres y menores, dada la repercusión importante sobre la salud mental de las personas que las sufren como modo de atender las diversas necesidades y garantizar la continuidad de la atención de manera operativa, eficaz y eficiente.

Estos y otros datos, nos llevan a considerar como crucial abordar la violencia contra las mujeres con problemas de salud mental mediante un *enfoque multidisciplinario que involucre a profesionales de la salud mental, servicios sociales y servicios/entidades especializadas en este tipo de violencias*, que comprenda las complejidades de esta problemática y ofrezca apoyo integral, cauces de comunicación necesarios para favorecer la coordinación e intercambio entre profesionales, mejorando la calidad de la atención y evitando la victimización secundaria de estas mujeres.

Por ello, es una prioridad para el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud (SES) impulsar, en el marco del Convenio Intradministrativo suscrito, las acciones que faciliten mecanismos de coordinación entre estos servicios de los diferentes ámbitos de la administración, con el fin de potenciar la coordinación y mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

2. OBJETIVOS

1. Favorecer la detección y atención de mujeres y menores víctimas de violencia de género y/o violencia sexual, con especial atención a las personas con trastornos mentales y/o problemas de adicciones.
2. Detectar y establecer itinerarios de atención en salud mental en mujeres y menores que estén siendo atendidas en más de un servicio de las redes objeto del presente protocolo.
3. Establecer procedimientos formales de coordinación y seguimiento.

4. Mejorar la eficiencia por parte de los diferentes equipos de las redes de atención, estableciendo itinerarios que aumenten la eficacia de las intervenciones evitando la duplicidad e intervenciones iatrogénicas.
5. Promover mecanismos que faciliten la respuesta en situaciones de urgencia y código suicida.
6. Disminuir la cronificación y la psicopatologización de mujeres y menores de largo recorrido en los servicios de salud mental, con historias traumáticas relacionadas con experiencias de violencia de género y/o violencia sexual.
7. Promover la formación conjunta y el intercambio de información entre servicios de las redes objeto del presente protocolo.
8. Evaluar el impacto y funcionamiento del protocolo mediante indicadores comunes.

3. PRINCIPIOS GENERALES

1. Coordinación basada en el consentimiento informado de la mujer y atendiendo a sus necesidades e intereses.
2. Intervención desde un enfoque de género, interseccional y con una perspectiva sensible al trauma.
3. Perspectiva de Derechos Humanos y Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
4. Interés en la dimensión psicosocial, que tenga en cuenta aspectos relacionados con la integración social y laboral, mejora de la autonomía e itinerarios de metas de vida.
5. Confidencialidad, respeto y participación de la mujer y de las personas menores.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación a todos los servicios de la red de Salud Mental, de la Red de Conductas Adictivas, la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de la Red de Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual en Extremadura para la atención a las mujeres y niñas que precisen la atención integral y coordinada por parte de dichos servicios.

Se fijan tres niveles de aplicación del presente protocolo:

- Un primer nivel de aplicación, de carácter regional, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento del Convenio Intraadministrativo suscrito el 19 de diciembre de 2025, entre el Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud que será responsable de impulsar la planificación, dinamización y evaluación de la implantación de este protocolo.

- Un segundo nivel de aplicación, de carácter específico, en el ámbito de las Mesas Técnicas interdisciplinarias de trabajo, constituidas para el desarrollo de pautas/mecanismos específicos de coordinación que aseguren la atención especializada a mujeres y menores víctimas de violencia, que estén siendo atendidos por las distintas redes. Estas mesas se constituirán, al menos semestralmente, según la distribución por áreas de salud de los servicios de la Red de Salud Mental y la Red de Conductas Adictivas del SES, así como la distribución y demarcación territorial de los Puntos de Atención Psicológica y de los Servicios de Atención Psicológica a

Menores del IMEX y la red de Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual en Extremadura. Dichas mesas podrán constituirse excepcionalmente, siempre que sea necesario y esté debidamente fundamentado, a instancia de cualquiera de las partes.

- Un tercer nivel de aplicación, en el ámbito de la coordinación específica de unos equipos profesionales con otros, ya sean del SES (Red de Salud Mental y Red de Conductas Adictivas), de los Puntos de Atención Psicológica y de los Servicios de Atención Psicológica a Menores del IMEX o de la red de Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual en Extremadura. La periodicidad, frecuencia y formato de este ámbito de coordinación podrá ser consensuado en las Mesas Técnicas interdisciplinarias. Además, los equipos de profesionales tendrán autonomía para adecuar las coordinaciones a las especificidades y necesidades de cada caso o de cada área de salud (ver zonificación en apartado 9).

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

5.1. Tipos de Itinerarios:

Dependiendo desde donde se detecte la necesidad de intervención de otro servicio especializado, las recomendaciones de los itinerarios a seguir serán los siguientes:

- A. Mujeres y menores en atención en recursos de violencia en las que se detecte descompensación psicopatológica y se considere necesaria la atención en dispositivo especializado en salud mental: recomendación de derivación desde Punto de Atención Psicológica (PAP), Servicio de Atención a Menores (SAM), Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual (CCR), a Salud Mental (ESM) a través de su Equipo de Atención Primaria (EAP).



La derivación a los Equipos de Salud Mental se realizará exclusivamente por el Equipo de Atención Primaria de referencia de la mujer o menor, conforme al procedimiento establecido por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a los recursos de la Red de Salud Mental. No obstante, a fin de agilizar el procedimiento de atención por parte de la Red de Salud Mental de la mujer o menor víctima de violencia de género o sexual, los Puntos de Atención Psicológica (PAP), Servicio de Atención a Menores (SAM), Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual (CCR), cumplimentarán el modelo de informe de coordinación (Anexo III de este protocolo) que facilitarán a la propia víctima para acompañar en el proceso de derivación y acceso a los servicios de la Red de Salud Mental.

- B. Mujeres y menores usuarias/os de cualquier dispositivo de la red salud mental donde se detecte una situación actual o pasada de violencia de género o sexual, derivación desde Equipo de Salud Mental, Centro de Rehabilitación Psicosocial u otro recurso de la

Red de Salud Mental de Extremadura (RSMEx) a Punto de Atención Psicológica (PAP), Servicio de Atención a Menores (SAM), Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual (CCR).

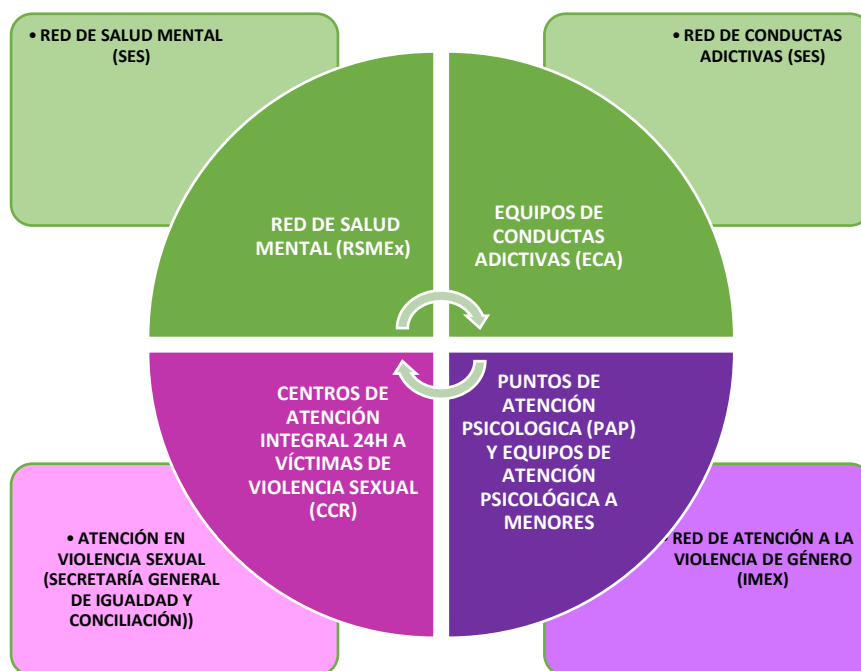


- C. Mujeres y menores recibiendo atención en recursos de violencia en quienes se detecte disregulación o interferencia en el desarrollo del programa psicoterapéutico, con relación a consumo de sustancias, abuso o adicciones, derivación a Equipo de Conductas Adictivas (ECA).



- D. Mujeres y menores usuarias/os de cualquier dispositivo de la red de conductas adictivas donde se detecte una situación actual o pasada de violencia de género o sexual, derivación desde Equipo de Conductas Adictivas (ECA), a Punto de Atención Psicológica (PAP), Servicio de Atención a Menores (SAM) o Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual (CCR).





**Observación:* Mujeres y menores que reciben atención psicológica en la Casa de la Mujer de Cáceres y/o en la Casa de la Mujer y el Menor de Badajoz (IMEX) por motivos de violencia en el marco de este Protocolo, en los casos que se detecte descompensación psicopatológica y se considere necesaria la atención en dispositivo especializado en salud mental, se derivará asimilando el itinerario a los seguidos por PAP y SAM, reflejados en este protocolo.

5.2. Valoración del itinerario de atención de cada caso derivado o detectado.

Cada mujer o persona menor de los casos derivados serán consensuados por las psicólogas de los PAP, SAM o CCR en coordinación con el dispositivo de Salud Mental o Conductas Adictivas, y se desarrollará un itinerario personalizado de intervención psicológica en la que se establecerá un calendario de:

- a) Atención en PAP, SAM o CCR por prioridad en la atención psicológica por daños como consecuencia de la violencia de género o sexual.
- b) Atención por psicología clínica del Recurso de Salud Mental o Conductas Adictivas por prioridad en el proceso de estabilización relacionado con la violencia o la psicopatología.
- c) Atención conjunta y simultánea por parte de las profesionales de la psicología de los diferentes servicios y redes en casos de mayor complejidad en la historia traumática y descompensación de sintomatología.

La atención por parte del resto de profesionales de los equipos (enfermería especialista en salud mental, trabajo social y psiquiatría por parte de ESM u otros dispositivos de la Red de Salud Mental; y enfermería, trabajo social y medicina en caso de ECA) se llevará a cabo de forma independiente, pero igualmente coordinada, de la atención en PAP, SAM o CCR.

5.3. Criterios de derivación

Origen	Destino	Motivo
RSMEEx	PAP/SAM/CCR	Mujeres, niños, niñas o adolescentes donde se demande atención o se identifique un episodio o una historia de Violencia de Género (VG) o sexual o en aquella usuaria de la que se sospeche una posible situación de VG.
PAP SAM CCR	AP/ESM	Mujeres y menores con sintomatología o trastornos mentales graves o moderados que requieran intervención para la estabilización psicopatológica por parte de equipos especializados en salud mental.
ECA	PAP/SAM/CCR	Mujeres y menores en tratamiento por trastorno por uso de sustancias u otras conductas adictivas donde se produzca o se haya producido un episodio o una historia de VG o sexual o en aquellas de la que se sospeche una posible situación de VG.
PAP SAM CCR	ECA	Detección de consumo de riesgo o Trastorno por uso de sustancias u otras conductas adictivas que interrumpe o dificulta avanzar en el proceso de intervención psicológica iniciado en la Red de Violencia contra las mujeres y menores.
PAP/SAM/ CCR/RSMEEx/ ECA	Coordinación conjunta	Mujeres y menores con caso de alta complejidad por coexistencia de violencia, trastorno mental y/o conducta adictiva.

5.4 Atención psicológica a menores

Para la atención y asistencia psicológica de menores será necesario el consentimiento de ambos progenitores que ostenten la patria potestad.

Solo se precisará el consentimiento de uno de los progenitores en los siguientes casos:

a) Dictada una sentencia condenatoria y mientras no se extinga la responsabilidad penal o iniciado un procedimiento penal contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor, siendo suficiente el consentimiento de este último.

b) Cuando la mujer se encuentre recibiendo asistencia en un recurso especializado en violencia de género, aunque no se haya interpuesto denuncia previa, siempre que exista informe emitido por dicho servicio que constate dicha situación.

En este supuesto, podrá gestionarse, si así se determina, la acreditación administrativa correspondiente por el órgano competente.

En los dos casos mencionados anteriormente, recogidos en el artículo 156 del Código Civil, el otro progenitor deberá ser informado con carácter previo al inicio de la atención o asistencia psicológica que se vaya a dispensar al hijo o hija menor común, sin que sea necesario su consentimiento.

Si la asistencia hubiera de prestarse a los hijos e hijas mayores de dieciséis años se precisará, en todo caso, el consentimiento expreso de éstos.

6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La evaluación y seguimiento del desarrollo de este protocolo se realizará anualmente en cada uno de los niveles de aplicación del mismo: primer nivel, la Comisión de Seguimiento del Convenio Intradministrativo suscrito el 19 de diciembre de 2025 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud; y segundo nivel, las Mesas técnicas interdisciplinares de trabajo.

Se establecen como Indicadores básicos para la evaluación y seguimiento los siguientes:

- Nº de derivaciones anuales entre servicios (Itinerarios A, B y C).
- Nº de casos tratados en coordinación (D)

En cada uno de los niveles establecidos, en función del ámbito competencial, la evaluación y seguimiento anual se concretará en los siguientes documentos:

- Memoria de ejecución del presente protocolo.
- Revisión de obstáculos, propuestas de mejora y actualización del protocolo si fuera necesario.

7. TRATAMIENTO DE DATOS

En el ámbito de la Administración Pública, el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) consagra, respecto de aquellos sujetos y/o colectivos con capacidad de obrar ante la Administración Pública, su derecho a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

La aplicación del presente protocolo de coordinación entre la Red de Salud Mental, la Red de Conductas Adictivas, la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y la Red de Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual para el fomento de actuaciones para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, generará diversa documentación que incluyen datos confidenciales y de especial sensibilidad de las personas destinatarias. La confidencialidad y protección de datos, así como el intercambio de información entre los diferentes recursos de la red, queda sujeta a la cláusula sexta de “Confidencialidad y protección de datos” del Convenio de suscrito el 19 de diciembre de 2025 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud para el fomento de actuaciones que favorezcan los mecanismos de coordinación con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia en el marco del Convenio de Estambul.

En este sentido, las partes firmantes velarán por el cumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de datos, tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantías de Derechos

Digitales, y a las obligaciones de confidencialidad así como lo establecido en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El tratamiento y custodia de la documentación generada en el marco de este protocolo, debe regirse en todo momento por los criterios establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos y garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Por ello, con el fin evitar poner en riesgo la seguridad y confidencialidad de la información y la privacidad de los datos, el personal que trabaje en los casos de coordinación, deberá tener especial cuidado en la custodia y transporte de estos documentos. La forma más segura de trabajar con estos documentos será siempre en formato digital, y en el caso de trabajar en formato papel a la hora conservarlos se deben digitalizar. Hay que recordar que, al igual que en el resto de los procedimientos de los servicios mencionados, deberá evitarse el uso de dispositivos de almacenamiento extraíble (pendrive USB, CD, o teléfonos móviles privados), así como remitir documentos con datos personales por correo electrónico y, menos aún, redirigiendo los mensajes a una dirección personal no corporativa.

Las manifestaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este Protocolo; y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de cualquiera de las partes en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente Protocolo. La misma confidencialidad deberá guardarse con relación a los eventuales incidentes y la gestión de éstos que pudiera tener lugar.

Las personas responsables del tratamiento de los datos de carácter personal serán por parte de cada entidad, las personas titulares de las mismas. Así mismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de delegado o delegada de Protección de Datos.

8. ANEXOS

8.1 Anexo I: Consentimiento informado para el intercambio de información.

ANEXO I CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
--

D. _____ con DNI _____
en calidad de usuaria del recurso o dispositivo _____

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, **AUTORIZA** al intercambio de información entre los profesionales de la Red de Salud Mental y la Red de Conductas Adictivas del Servicio Extremeño de Salud, la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género del Instituto de la Mujer de Extremadura y la red de Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que intervengan en su proceso de evaluación, intervención y seguimientos. Los datos serán tratados con la finalidad de proporcionar un tratamiento más adecuado y en los términos que establece el Convenio Intradministrativo suscrito el 19 de diciembre de 2025 entre el Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud para el fomento de actuaciones que favorezcan los mecanismos de coordinación con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia en el marco del Convenio de Estambul, con el fin de mejorar la atención, proteger la confidencialidad y responder a las diversas necesidades e intereses de las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, de manera coherente y debidamente articulada.

En _____ a _____ de _____ 202__

Fdo: _____

Información sobre protección de datos

Los datos de carácter personal consignados en el presente anexo serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El profesional interviniente en la cumplimentación y remisión de este anexo queda informado de que el tratamiento y la comunicación de los datos aquí recogidos se realiza con la finalidad exclusiva de garantizar la continuidad de la asistencia especializada de la víctima, en ejecución de los mecanismos de coordinación técnica interinstitucional previstos en el Convenio Intradministrativo, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2025, entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud (SES) publicado en el DOE n.º 8, de 14 de enero de 2026.

La base jurídica del tratamiento se encuentra en los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 — cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento—, así como en los artículos 9.2.b), 9.2.g) y 9.2.h) del citado Reglamento, al tratarse de datos especialmente protegidos relativos a la salud, a situaciones de violencia sexual y a circunstancias de especial vulnerabilidad, cuyo tratamiento resulta necesario por razones de interés público esencial, protección social y prestación de asistencia social especializada.

Se establece la posibilidad de ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos, conforme a lo previsto en la Guía informativa y Modelos disponibles, al efecto, en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o mediante correo electrónico dirigido a la dirección dpd@juntaex.es.

8.2. Anexo II: Consentimiento informado para el intercambio de información de personas menores.

**ANEXO II
CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES**

D./Dña. _____
con DNI _____ en calidad de padre, madre o representante legal (subrayar lo que proceda).

D./Dña. _____
con DNI _____ en calidad de padre, madre o representante legal (subrayar lo que proceda).

De la persona menor _____

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, y en calidad de representante legal de la menor **AUTORIZA** al intercambio de información entre los profesionales de la Red de Salud Mental y la Red de Conductas Adictivas del Servicio Extremeño de Salud, la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género del Instituto de la Mujer de Extremadura y la red de Centros de Atención Integral 24 horas a Víctimas de Violencia Sexual de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que intervengan en su proceso de evaluación, intervención y seguimientos.

Los datos serán tratados con la finalidad de proporcionar un tratamiento más adecuado y en los términos que establece el Convenio Intradministrativo suscrito el 19 de diciembre de 2025, entre el Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud para el fomento de actuaciones que favorezcan los mecanismos de coordinación con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia en el marco del Convenio de Estambul, así como, proteger la confidencialidad y responder a las diversas necesidades e intereses de las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, de manera coherente y debidamente articulada.

En _____ a _____ de _____ 202__

Fdo.: _____
(Tutor/a legal I)

Fdo.: _____
(Tutor/a legal II)

Firma de ambos tutores legales, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá rellenarse **la declaración responsable** que está a continuación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En caso de presentarse este escrito con una sola firma, el/la firmante **DECLARA** conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil).

Información sobre protección de datos

Los datos de carácter personal consignados en el presente anexo serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El profesional interviniente en la cumplimentación y remisión de este anexo queda informado de que el tratamiento y la comunicación de los datos aquí recogidos se realiza con la finalidad exclusiva de garantizar la continuidad de la asistencia especializada de la víctima, en ejecución de los mecanismos de coordinación técnica interinstitucional previstos en el Convenio Intradministrativo, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2025, entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud (SES) publicado en el DOE n.º 8, de 14 de enero de 2026.

La base jurídica del tratamiento se encuentra en los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 — cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento—, así como en los artículos 9.2.b), 9.2.g) y 9.2.h) del citado Reglamento, al tratarse de datos especialmente protegidos relativos a la salud, a situaciones de violencia sexual y a circunstancias de especial vulnerabilidad, cuyo tratamiento resulta necesario por razones de interés público esencial, protección social y prestación de asistencia social especializada.

Se establece la posibilidad de ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos, conforme a lo previsto en la Guía informativa y Modelos disponibles, al efecto, en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o mediante correo electrónico dirigido a la dirección dpd@juntaex.es.

8.3. Anexo III: Modelo de Informe de coordinación.

Convenio Intradministrativo entre el Instituto de la Mujer de Extremadura, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud suscrito el 19 de diciembre de 2025 para el fomento de actuaciones que favorezcan los mecanismos de coordinación con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia en el marco del Convenio de Estambul (DOE núm. 8 de 14 de enero de 2026)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO			
Servicio de origen		Teléfono de contacto	
Servicio de destino			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA USUARIA			
Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento			
Tf de contacto		Municipio	
Domicilio			
Representante legal			

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA DEL PROFESIONAL QUE REALIZA EL INFORME	
Fecha	
Firma	

Información sobre protección de datos

Los datos de carácter personal consignados en el presente modelo de coordinación serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El profesional interviniente en la cumplimentación, remisión y recepción de este informe queda informado de que el tratamiento y la comunicación de los datos aquí recogidos se realiza con la finalidad exclusiva de garantizar la continuidad de la asistencia especializada de la víctima, en ejecución de los mecanismos de coordinación técnica interinstitucional previstos en el Convenio Intradministrativo, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2025, entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y el Servicio Extremeño de Salud (SES) publicado en el DOE n.º 8, de 14 de enero de 2026.

9. RED DE RECURSOS POR ÁREAS DE SALUD.

ÁREA DE SALUD: BADAJOZ		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL "CIUDAD JARDÍN"	ECA BADAJOZ "LOS PINOS"	PAP BADAJOZ
EQUIPO DE SALUD MENTAL "VALDEPASILLAS"	ECA BADAJOZ "VALDEPASILLAS"	REFUERZO PAP BADAJOZ (CASA DE LA MUJER)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	ECA FREGENAL DE LA SIERRA	PAP OLIVENZA PAP FREGENAL DE LA SIERRA* PAP ZAFRA*
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE MONTIJO	PUNTO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES (PAD) DE ALBURQUERQUE ⁴	CENTRO DE CRISIS BADAJOZ
EQUIPO DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL ¹		EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES
UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ²		
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE (HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ)		
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE INFANTOJUVENIL (HOSPITAL MATERNO INFANTIL) ³		
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE BADAJOZ		

ÁREA DE SALUD: MÉRIDA		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE MÉRIDA	ECA ALMENDRALEJO	PAP MÉRIDA
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE ALMENDRALEJO	ECA MÉRIDA	PAP DON BENITO. PAP ALMENDRALEJO <i>PAP ZAFRA*</i>
EQUIPO DE SALUD MENTAL INFANTOJUVENIL DE MÉRIDA	ECA VILAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE CRISIS DE MÉRIDA EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE (HOSPITAL DE MÉRIDA)		
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA (CENTRO SOCIOSANITARIO DE MÉRIDA) ⁵		
UNIDAD DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA (CENTRO SOCIOSANITARIO DE MÉRIDA) ⁶		
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE MÉRIDA		

ÁREA DE SALUD: DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE DON BENITO	ECA CASTUERA	PAP DON BENITO PAP VILLANUEVA DE LA SERENA
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA	ECA DON BENITO PAD HERRERA DEL DUQUE	PAP CABEZA DEL BUEY PAP TALARRUBIAS
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE TALARRUBIAS	PAD NAVALVILLAR DE PELA	CENTRO DE CRISIS MÉRIDA
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE DON BENITO	PAD ORELLANA LA VIEJA PAD TALARRUBIAS	EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES

ÁREA DE SALUD: LLERENA - ZAFRA		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE ZAFRA	ECA AZUAGA-LLERENA	PAP ZAFRA
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE LLERENA	ECA FREGENAL DE LA SIERRA	PAP FREGENAL DE LA SIERRA
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE (HOSPITAL DE LLERENA)	ECA ZAFRA	PAP LLERENA
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE ZAFRA		CENTRO DE CRISIS BADAJOZ
		EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES

ÁREA DE SALUD: CÁCERES		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE CÁCERES	ECA CÁCERES	PAP CÁCERES
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE TRUJILLO	ECA MIAJADAS	PAP LOGROSÁN
EQUIPO DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL DE CÁCERES		PAP MIAJADAS
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE DE CÁCERES (HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA) ⁷		PAP SIERRA DE SAN PEDRO
UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ⁸		CENTRO DE CRISIS CÁCERES
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE CÁCERES ⁹		EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES

ÁREA DE SALUD: CORIA		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE CORIA.	ECA CORIA	PAP CORIA PAP CAMINOMORISCO CENTRO DE CRISIS CÁCERES EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES

ÁREA DE SALUD: PLASENCIA		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE PLASENCIA	ECA PLASENCIA	PAP PLASENCIA
EQUIPO DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL DE PLASENCIA ¹⁰	ECA JARAIZ DE LA VERA	PAP HERVÁS PAP LA VERA. PAP CABEZUELA DEL VALLE PAP CAMINOMORISCO
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN BREVE (HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO) ¹¹	UNIDAD DE PATOLOGÍA DUAL (CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA) ¹³	CENTRO DE CRISIS PLASENCIA EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA (CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA)		
UNIDAD DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIA (CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA)		
CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE PLASENCIA ¹²		

ÁREA DE SALUD: NAVALMORAL DE LA MATA		
Red Salud Mental	Equipos de Conductas Adictivas	Redes Violencia (IMEX/Sec. Igualdad)
EQUIPO DE SALUD MENTAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	PAD NAVALMORAL DE LA MATA	PAP NAVALMORAL DE LA VACA PAP LA VERA PAP LOGROSÁN CENTRO DE CRISIS PLASENCIA EQUIPO DE ATENCIÓN A MENORES

¹ Unidad de referencia provincia Badajoz

² Unidad de referencia provincia Badajoz

³ Unidad de referencia regional

⁴ PAD será en este cuadro Punto de Atención a las Adicciones

⁵ Unidad de referencia provincia Badajoz

⁶ Unidad de referencia provincia Badajoz

⁷ Unidad de referencia para las áreas de Cáceres y Coria

⁸ Unidad de referencia provincia de Cáceres

⁹ Centro de referencia para Cáceres y Coria

¹⁰ Unidad de referencia para Plasencia y Navalmoral de la Mata

¹¹ Unidad de referencia para Plasencia y Navalmoral de la Mata

¹² Centro de referencia para Plasencia y Navalmoral de la Mata

¹³ Unidad de referencia regional